



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/98
24 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 88 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/728/Add.1)]

- 49/98. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990: Reunión Intergubernamental de Alto Nivel para efectuar el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 ¹/, 46/156, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación del Programa de Acción y 47/173, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para individualizar los países menos adelantados al aplicar el Programa de Acción,

Recordando también su resolución 48/171, de 21 de diciembre de 1993, en la que decidió convocar, para principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de 1995, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y de la resolución 45/206 de la Asamblea, un examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción,

¹/ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

Tomando nota de la Declaración aprobada en la Reunión Ministerial de los países menos adelantados 2/, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 4 de octubre de 1994, en cumplimiento de la decisión adoptada en la Reunión Ministerial celebrada en Dhaka en febrero de 1990,

Recordando además que el principal objetivo del Programa de Acción es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible,

Expresando su grave preocupación por el persistente empeoramiento de la situación socioeconómica de los países menos adelantados en general,

Expresando también preocupación por los limitados progresos obtenidos hasta ahora en la aplicación del Programa de Acción,

Reconociendo la especial importancia del examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción, que ofrecerá a la comunidad internacional la oportunidad de instaurar medidas y políticas nuevas y correctivas, incluido un apoyo externo más sólido en todas las esferas a los países menos adelantados con objeto de respaldar sus esfuerzos por lograr la aplicación cabal, eficaz y oportuna del Programa de Acción en el período restante del decenio,

Destacando la importancia de que se efectúen preparativos oportunos y adecuados para el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción,

Destacando también la necesidad de proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y eficaz de los países menos adelantados en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990,

Recordando la decisión 412 (XL) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 29 de abril de 1994, relativa a la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción 3/,

Tomando nota de las conclusiones convenidas 413 (XL) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 29 de abril de 1994, sobre el examen de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 3/, que fueron reafirmadas, entre otras cosas, en el The Least Developed Countries 1993-1994 Report 4/,

2/ A/49/506, anexo.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/49/15), vol. I, cap. I, secc. A.

4/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.94.II.D.4.

1. Reafirma la adhesión de la comunidad internacional a la Declaración de París y al Programa de Acción en favor de los países menos adelantados en el decenio de 1990, y exhorta a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter prioritario, adopten medidas concretas para aplicar plena y eficazmente el Programa de Acción en todas las esferas pertinentes;

2. Destaca que para llevar adelante la aplicación del Programa de Acción será imprescindible que los países menos adelantados apliquen eficazmente las políticas y prioridades nacionales para lograr el crecimiento y el desarrollo económicos, y que haya una asociación firme y decidida entre esos países y sus asociados en el desarrollo;

3. Exhorta a los países donantes a que, con carácter prioritario, cumplan sus compromisos de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y a que los incrementen de forma de tener cabalmente en cuenta las necesidades de recursos adicionales de los países menos adelantados, incluidos los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

4. Decide:

a) Convocar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel sobre el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 del 26 de septiembre al 6 de octubre de 1995, en Nueva York, precedida por una reunión de altos funcionarios que se celebrará el 25 de septiembre de 1995. En el caso de que un Estado Miembro ofreciera servir de sede a la Reunión, la Junta de Comercio y Desarrollo, en su período de sesiones de la primavera de 1995, consideraría ese ofrecimiento. La Reunión llevará a efecto el examen mundial de mitad de período, examinará las nuevas medidas que sean necesarias e informará a la Asamblea General sobre los progresos que se realicen en la aplicación del Programa de Acción;

b) Convocar un período de sesiones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de los Países Donantes y de las Instituciones Multilaterales y Bilaterales de Asistencia Financiera y Técnica con representantes de los países menos adelantados a comienzos de 1995, en Ginebra, durante una semana, a fin de preparar la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

c) Celebrar reuniones regionales de seguimiento organizadas por las comisiones regionales pertinentes de las Naciones Unidas, en estrecha coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con el objeto de mejorar y consolidar los arreglos de cooperación existentes en los planos regional y subregional y de hacer aportaciones apropiadas a la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

d) Invitar a los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que hagan evaluaciones sectoriales de la aplicación del Programa de Acción en sus esferas respectivas;

e) Pedir que a comienzos de 1995 se convoque una reunión entre organismos con el objeto de lograr una movilización y coordinación plenas de

/...

todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como parte de los preparativos del examen mundial de mitad de período;

5. Decide además sufragar los gastos de participación de los representantes de cada uno de los países menos adelantados en la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel con recursos extrapresupuestarios no utilizados del fondo de contribuciones voluntarias establecido de conformidad con la resolución 44/228 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, y mediante la reasignación de los recursos existentes del presupuesto ordinario, si fuera necesario. También se debería explorar la posibilidad de utilizar recursos extrapresupuestarios a tal fin, incluso para financiar los gastos de participación de un representante de cada uno de los países menos adelantados en la reunión a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 4 supra;

6. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para convocar reuniones de los grupos preparatorios de expertos e invita a los donantes a que suministren recursos extrapresupuestarios adecuados con ese fin, inclusive para la elaboración de la documentación de fondo;

7. Reitera la petición formulada en su resolución 46/156 al Secretario General de que movilice recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada uno de los países menos adelantados en el período de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como la participación adecuada de los países menos adelantados en las reuniones de expertos y sectoriales preparatorias del proceso de examen mundial de mitad de período;

8. Insta a todos los países, así como a las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica, a que adopten las medidas necesarias para que se efectúen preparativos adecuados para la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel;

9. Pide a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan nuevas medidas, según convenga, como aportaciones adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

10. Invita al Secretario General a que, en su quincuagésimo período de sesiones, le presente recomendaciones para lograr que la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo disponga de la capacidad necesaria para hacer un seguimiento eficaz de los resultados del examen mundial de mitad de período y para complementar las conclusiones y recomendaciones que se relacionan con los países menos adelantados aprobadas por diversas conferencias importantes de las Naciones Unidas;

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la Reunión Intergubernamental de Alto Nivel y sobre la aplicación de la presente resolución.